

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicado	05001-33-33-011-2017-00196-00
Demandante	PROCURADURIA PRIMERA AGRARIA Y AMBIENTAL DE ANTIOQUIA
Demandado	1. MUNICIPIO DE MEDELLIN 2. EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
Medio de control	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Asunto	Admite

Revisada la demanda, en lo general cumple los requisitos formales señalados en el art. 18 de la ley 472 de 1998, y en cuanto al requisito de procedibilidad de que trata el art. 144 del CPACA, a folios 12 a 15, la parte actora aportó copia de las peticiones radicadas ante las entidades demandadas, a través de las cuales solicita el emprendimiento de gestiones y actuaciones pertinentes para dar solución a los vertimientos de aguas de escorrentía y cesar la infracción ambiental en el predio ubicado en la carrera 49 C # 112-38 Interior 165, de donde el Juzgado concluye que la parte actora solicitó a la autoridad que considera competente, la adopción de medidas necesarias de protección de los derechos colectivos que en su sentir se hallan amenazados o conculcados.

En consecuencia y por ser el Juzgado competente para conocer del asunto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de la referencia.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la **Procuradora Judicial** delegada ante este Despacho y al **Defensor del Pueblo**, para que intervengan en el proceso como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos.

TERCERO: Notifíquese personalmente a los representantes legales de las entidades demandadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 472 de 1998 y 199 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al momento de la notificación se le hará entrega a los demandados de copia de la demanda y sus anexos, con fines de traslado que corre por el término de diez (10) días para que contesten y puedan solicitar la

práctica de las pruebas que estimen necesarias, con la advertencia de que las excepciones serán las que consagra el artículo 23 ibídem.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, a los miembros de la comunidad se les comunicará a través de fijación de extracto de este auto en la cartelera de la PERSONERÍA DE MEDELLIN (Antioquia), por el término de diez (10) días. Por Secretaría envíese el extracto de esta providencia con la solicitud de que una vez diligenciada la publicación, se devuelva a este juzgado con constancia de la fijación y desfijación. **Para los mismos efectos**, se dispone la fijación del extracto de esta providencia, en las páginas WEB de la Rama Judicial y del Municipio de Medellín, por el mismo término.

QUINTO: Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda, antes de que se profiera fallo de primera instancia. También podrán coadyuvar esta acción las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del pueblo o sus delegados, el Personero Municipal y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados (artículo 24 de la Ley 472 de 1998).

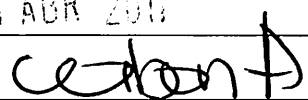
SEXTO: VENCIDO el término del traslado, dentro de los tres (3) días siguientes, se citará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia especial de **PACTO DE CUMPLIMIENTO**. Su inasistencia dará lugar a sanción, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 Ibídem.

SEPTIMO: Se dispone comunicar la iniciación de esta acción popular a la PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN - ANTIOQUIA, como entidad encargada de proteger los derechos colectivos presuntamente comprometidos, con la advertencia de que su intervención es obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 inciso primero de la ley 472 de 1998.

OCTAVO: Se reconoce personería para actuar en la acción en nombre de la comunidad, a la Procuraduría Primera Agraria y Ambiental De Antioquia.

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS	
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. <u>044</u>	
el auto anterior.	
Medellín, <u>10 ABR 2017</u>	Fijado a las 8:00 a.m.
 SECRETARIO	